

LEY XXI - N° 29
(Antes Ley 2947)

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia de Misiones, con fecha 19 de febrero de 1992, denominado "Convenio de Transferencia de Puertos Nación-Provincia", mediante el cual se transfiere a la jurisdicción provincial, la administración y explotación de puertos de Posadas, Iguazú, Pinares y Eldorado y los instrumentos adicionales denominados "Acta Marco de Transferencia del Personal de la Administración General de Puertos SE" a la Provincia de Misiones, de fecha 20 de febrero de 1992, el "Acta Informe - Grupo de Trabajo", de fecha 21 de febrero de 1992 y "Acta Entrega Puertos Nación-Provincia de Misiones", instrumentado el 24 de abril de 1992, pasando todos los instrumentos a formar parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resultaren necesarias para la aplicación y ejecución del Convenio y demás instrumentos aprobados por el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.